

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GERENTE GENERAL DEL CNSS NO. 027-2022 QUE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE LA CALIDAD (CIC) DEL CNSS.

CONSIDERANDO 1: Que la calidad en la gestión pública, ha sido uno de los objetivos principales del Ministerio de Administración Pública (MAP) desde antes de la aprobación de la Ley No. 41-08, que establece entre sus atribuciones principales el "Propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado".

CONSIDERANDO 2: Que en respuesta a lo establecido en el Decreto No 211-10 que ordena la implementación obligatoria del modelo de calidad del sector Público "Modelo CAF", así como, la adopción por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) de requisitos mínimos de la normativa ISO 9001:2015, que establece en su punto 9.3 la revisión por la dirección del sistema de gestión de calidad, se estableció un Comité Institucional de Calidad.

CONSIDERANDO 3: Que mediante la **Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS No. 023-2022, de fecha 02 de junio del 2020**, fue aprobada la actualización de los integrantes del **Comité de Calidad del CNSS**, la cual fue socializada y dada a conocer a todo el personal de la Institución.

CONSIDERANDO 4: Que el **Comité de Calidad del CNSS**, es el órgano responsable de la revisión y monitoreo de los procesos vigentes de todas las unidades de la institución, constituyéndose en la referencia en temas de calidad para todos los sectores. Asimismo, analiza la información asociada al grado de satisfacción de los usuarios internos y externos, los indicadores de desempeño de la institución y propone todas las acciones necesarias para conseguir una optimización del funcionamiento de la Consejo Nacional de Seguridad Social en cuanto a la mejora continua.

CONSIDERANDO 5: Que, conforme a lo antes expresado, es necesario la elaboración de un **Manual Operativo del Comité Institucional de la Calidad (CIC) del CNSS**, con el objetivo de regular el accionar del Comité de Calidad, en miras de lograr la efectiva implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), a través

86

de acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional y a las garantías de servicios de calidad al ciudadano.

CONSIDERANDO 6: Que el Manual Operativo del Comité Institucional de la Calidad (CIC), establece los objetivos generales; objetivos específicos; la composición del Comité; las Áreas Transversales; las Áreas Misionales o Sustantivas; asimismo, indica los miembros y enumera las funciones del Presidente, Coordinador (a), Secretario (a) y los demás miembros del Comité; además enumera las funciones generales del Comité; señalando cuáles son los deberes de los miembros del Comité; ordena las Sesiones de Trabajo; establece Quorum mínimo; invitados; y las Actas de las Sesiones y Decisiones; Modificaciones y Vigencia del Manual.

CONSIDERANDO 7: Que el Gerente General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento estricto de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplican, a fin de mantener la mejora continua de la institución y contribuir a una sociedad mejor y un medio ambiente más puro.

CONSIDERANDO 8: Que, conforme a las disposiciones del Artículo 26, literal b), de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, el Gerente General del CNSS tiene a su cargo la responsabilidad de "organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS".

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones y sus Reglamentos de Aplicación; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública; la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 08 de enero del 2007, su Reglamento de aplicación (Decreto No. 491-07, del 30 de agosto del 2007; la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento

26

Administrativo; la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación; la Resolución No. 001-11 de la Contraloría General de la República que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano (NOBACI); la Resolución No. 001-2019 que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano actualizadas; El Decreto Núm.211-10, que declara obligatoria la aplicación del Modelo Común de Evaluación de la Administración Pública (CAF); El Decreto Núm. 111-15, que establece el Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, del 21 de abril del 2015; El Decreto Núm. 273-13, que establece el Reglamento para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, de fecha 13 de septiembre del 2013; La Resolución Núm. 081-2022, que establece los lineamientos para la conformación del Comité Institucional de la Calidad (CIC) en entes y órganos de la Administración Pública; la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS, No. 012-2018, de fecha 03 de septiembre del 2018; y la Resolución Administrativa del Gerente General del CNSS, No. 023-2022, de fecha 02 de junio del 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el artículo 58 del Reglamento Interno del CNSS y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 196-22, de fecha 22 de abril del año 2022, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el **Manual Operativo del Comité Institucional de la Calidad (CIC) del CNSS**, el cual se encuentra anexo a la presente.

SEGUNDO: Queda establecido que el **Manual Operativo del Comité Institucional de la Calidad (CIC) del CNSS**, será revisable de manera ordinaria cada dos (2) años, a partir de la fecha de implementación del mismo por parte del Comité, no obstante, puede ser modificado a solicitud de cualquiera de los miembros, previa inclusión de solicitud de modificación en Agenda del día para tratar por el Comité.



TERCERO: Se instruye a la **Directora de Recursos Humanos**, la **Sra. Xiomara Caminero**, comunicar la presente Resolución a todo el personal de la institución, incluyendo a cada uno de los miembros del Comité, así como, a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y a la **Sra. Laura Mota, Responsable de Acceso a la Información (RAI) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, a gestionar su publicación en el Portal Web Institucional.

CUARTO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y deroga cualquier otra que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Edward Guzmán P.
Gerente General del CNSS



EGP/AE/nv